



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

## Oficio DGAJ/SGCyN-2366-2024

**Asunto:** Se remiten dictámenes resolutivos legales

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2024.

**Licenciada Elsa María Alós García**  
Subdirectora General  
Secretaría General de la Presidencia  
P r e s e n t e.

Hago referencia a su oficio número **DGRM/SGC/DPC-811-2024**, remitido vía electrónica el 20 de diciembre de 2024, por el que solicita a esta Dirección General la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por los participantes en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/092/2024**, relativo a la **“Adquisición de insumos y enseres para los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante contrato abierto para 2025”**.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con 3, fracción XLII, 69, fracción II, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted los dictámenes resolutivos legales de la documentación presentada por **1. “Miguel Zúñiga Ruiz”** para los efectos conducentes.

En relación con la participante **“Miranda Premium, S.A. de C.V.”**, esta Dirección General emitió dictamen resolutivo legal favorable el 02 de julio de 2024, por lo que sobre la base temporal de la emisión del dictamen y de conformidad con el artículo 3, fracción XLII, del Acuerdo General de Administración antes referido, dicho dictamen se encuentra vigente hasta el 02 de julio de 2025, y puede aplicarse a los diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, sin soslayar que su aplicabilidad o no para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se haya cambiado la situación legal de la mencionada participante.

Reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**Maestra Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

C.c.p.- Licenciado Mario José Pereira Meléndez, Director General de Asuntos Jurídicos. Para conocimiento.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimiento de Contratación y Consultivo
Elaboró	María de Lourdes Salazar Rangel	Técnica Operativa

ismv7TChrlYpsC0Czc0V27kaxrBtEhCksHkH7s+iJpQ=



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/092/2024.

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/092/2024** convocado para la “**Adquisición de insumos y enseres para los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante contrato abierto para 2025**”, 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XLII y 69, fracción II, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), numerales Tercero, fracciones I, párrafo segundo, y IV a VII en relación con el Décimo y Décimo Tercero, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones (“Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-811-2024** de 17 de diciembre de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por el participante “**Miguel Zúñiga Ruíz**” en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/092/2024**, relativo al “**Adquisición de insumos y enseres para los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante contrato abierto para 2025**”.
2. El 19 de diciembre 2024, la SGC de la DGRM, remitió vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**Miguel Zúñiga Ruíz**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/092/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**Miguel Zúñiga Ruíz**”, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivo independiente en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 17 de diciembre 2024, en un horario de 8:30 a 12:30 horas, Ciudad de México.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la **Miguel Zúñiga Ruíz** se efectuó a las 11:20:52 horas del 17 de diciembre de 2024, en la cuenta de correo electrónico indicada, según consta en el Acta de Cierre de Recepción de Propuestas de fecha 17 de diciembre de 2024, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el participante **"Miguel Zúñiga Ruíz"**, presentó credencial para votar a su nombre con clave del elector **ZGRZMG76052709H300**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2028.

## III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción V, en relación con el Décimo, fracción V, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **"Miguel Zúñiga Ruíz"**, contenida en la carta de fecha 17 de diciembre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 30 de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **"Miguel Zúñiga Ruíz"**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias,



entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojará resultado de registro de la persona física participante.

#### IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>1</sup>.

En relación con lo anterior, el participante “**Miguel Zúñiga Ruiz**”, presentó comprobante de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, a nombre de Ruiz Carapia Carlos, correspondiente al periodo facturado del 04 de octubre al 05 de diciembre de 2024, relativo al inmueble ubicado en Pasillo 1, nave V bodega U 11, Central de Abastos, código postal 09040, Ciudad de México, cabe mencionar que es el domicilio registrado en la Constancia de Situación Fiscal a su nombre, de fecha 12 de diciembre de 2024, relacionada en el numeral V del presente Dictamen, la cual pudiera ser tomada en cuenta para la acreditación del domicilio, conforme a lo previsto en el artículo Tercero, fracción III, párrafo segundo de los “Lineamientos”, **siempre que cuente con una carta de manifestación bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en las que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cuenta con la propiedad/posesión derivada del inmueble correspondiente, señalando la dirección completa del mismo.**

En ese sentido, presentó una carta de arrendamiento de fecha 11 de diciembre de 2024, en la que Carlos Carapia Ruiz, manifestó que le arrienda al señor Miguel Zúñiga Ruiz, un espacio en el andador Zona V, sector 7 nave 1, Bodega U-11, central de Abastos, Azcapotzalco, código postal 09040, sin exhibir el contrato correspondiente.

Sin embargo, presentó la carta de manifestación de domicilio legal, de 17 de diciembre de 2024, firmada por el participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, es el ubicado en calle Delfín manzana **14, lote 9, colonia Del Mar, alcaldía Tláhuac, código postal, 13270, Ciudad de México**. Domicilio que no coincide con el del comprobante, ni con la Constancia de Situación Fiscal, como se requiere en el numeral “7.4 de la Convocatoria/bases **“7.4 Manifestación de domicilio legal en el que recibirá toda clase de notificaciones de los actos de este procedimiento, incluyendo los que deriven de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse, conforme el formato que consta en el Anexo 1b de esta convocatoria/bases (deberá coincidir con el domicilio del comprobante requerido en el numeral 7.3).”**

También presentó diverso comprobante de domicilio consistente en recibo de luz, correspondiente al periodo facturado del 24 de septiembre al 22 de noviembre a nombre de Ruiz

<sup>1</sup> De conformidad con el numeral Tercero, fracciones III y IV, en relación con el Décimo, fracción VI de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones



Carapia **Rebeca**, relativo al inmueble ubicado en calle **Delfín manzana 14, lote 9, colonia Del Mar, alcaldía Tláhuac, código postal, 13270, Ciudad de México**. Sin presentar documento alguno que acredite que cuenta con la propiedad o posesión derivada del mismo.

Derivado de lo anterior, el participante no alcanza a acreditar el domicilio legal del participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral Décimo fracción VI, de los Lineamientos.

## V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la persona participante.

El participante "**Miguel Zúñiga Ruiz**", presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **ZURM76052742A** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrito en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de fecha 17 de diciembre de 2024, firmada por "**Miguel Zúñiga Ruiz**", en la que el participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

## VI. MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA.

Tratándose de personas físicas, la persona participante deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

En este tenor, el participante "**Miguel Zúñiga Ruiz**", presentó carta de fecha 17 de diciembre de 2024, en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuenta con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la prestación del Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

## CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante "**Miguel Zúñiga Ruiz**", **no** atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida,



por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/092/2024**, relativo a la **“Adquisición de insumos y enseres para los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante contrato abierto para 2025”**.

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2024.

### Atentamente

**Maestra Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Maria de Lourdes Salazar Rangel	Técnica Operativa

LMBomBY8oY9S93TEw+YLDx/6xyatcJQaIr17omrJzfm=

Partida	Descripción de los bienes	Imagen de referencia	Presentación	Unidad	MIN	MAX	Miguel Zúñica Ruíz	Miranda Premium, S.A de C.V.
14	Almeja 9x9 con división de caña de azúcar			Pieza	3500	3500	Cumple	Cumple
15	Cuchara cafetera desechable biodegradable			Pieza	2500	2500	Cumple	Cumple
16	Hamburguesero de caña de azúcar			Pieza	2000	2000	Cumple	Cumple
17	Papel aluminio jumbo		Rollo de 400 m de largo y 30 cm de ancho	Pieza	3	3	Cumple	Cumple
18	Plato desechable de cartón 20 cm de diámetro		Paquete con 25 piezas	Pieza	20	20	Cumple	Cumple
19	Recipiente de cartón para comida caliente 16 oz		Modelo DFS-16	Pieza	2000	2000	Cumple	Cumple
20	Rollo de plástico adherible grado alimenticio		Rollo de 600 m de largo y 45 cm de ancho	Pieza	2	2	Cumple	Cumple
21	Servilletas desechables		Paquete con 500 piezas	Pieza	180	180	Cumple	Cumple

22	Tapa plana blanca para recipiente de comida caliente		Modelo LFRFH-32	Pieza	2000	2000	Cumple	Cumple
23	Tenedor desechable biodegradable			Pieza	2500	2500	Cumple	Cumple

**Atentamente**

Licenciada María Alejandra García Raba  
Directora del CENDI "Artículo 123 Constitucional"



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA  
RECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
CENDI "Artículo 123 Constitucional"  
DICTAMEN TÉCNICO RESOLUTIVO

OM/DGRH/CENDI-5722-2024  
Insumos y enseres para los comedores

Requerimiento	Miguel Zúñiga Ruíz	Miranda Premium, S.A de C.V.
<b>NORMAS APLICABLES ACTUALIZADAS</b>		
NACDMX-010-AMBT-2019. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS BOLSAS Y LOS PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO	Cumple	Cumple
<b>CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES</b>		
Todos los productos deberán cumplir las especificaciones solicitadas, de no ser así, podrán ser rechazados por un número indeterminado de veces por el Administrador del Contrato, o a través del personal que designe para recibirlos, si no queda completamente satisfecho, debiendo especificar la razón que motiva el rechazo.	Cumple	Cumple
En caso de ser rechazados, el proveedor o proveedores adjudicados serán acreedores a la pena convencional establecida.	Cumple	Cumple
La primera entrega será para todas las partidas, a partir del segundo día natural posterior a la notificación del fallo. Lo anterior, previa requisición por parte del administrador del contrato o a través del personal que se designe, la cual se realizará a través de medios electrónicos.	Cumple	Cumple
La recepción de productos, según la partida de que se trate, será de acuerdo con las necesidades de la Dirección del CENDI, los proveedores que resulten adjudicados deberán tener la capacidad de surtir el pedido.	Cumple	Cumple
Los requerimientos serán entregados conforme al calendario que se anexa.	Cumple	Cumple
Deberán de contar con la disponibilidad de entrar a la zona centro con medios alternativos, como diablitos. (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia que impida la entrada en vehículo).	Cumple	Cumple
Los productos deberán ser manejados con el debido cuidado, ya que no se recibirán en mal estado, todos los envases, así como los embalajes no deberán presentar daños y las cajas no deberán estar mojadas ni presentar signos de humedad.	Cumple	Cumple
<b>LUGAR Y HORARIOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES</b>		
El proveedor que resulte adjudicado deberá entregar los bienes en el área de recepción de las instalaciones de la Dirección del CENDI "Artículo 123 Constitucional", ubicada en Calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México	Cumple	Cumple
Horario: Entrega de lunes a viernes en un horario matutino de 10:00 a 13:00 horas. Podrá ampliarse el horario de recepción de acuerdo con las necesidades del servicio.	Cumple	Cumple
Contar con la opción de entrar y entregar a la zona centro a pie (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia imprevista).	Cumple	Cumple
Para la entrega el, o los proveedores que resulten adjudicados deberán proporcionar una relación del personal de reparto, a fin de generar los permisos correspondientes para ingresar al inmueble con un mínimo de 1 día hábil, en un horario de 8:00 a 16:00 horas. No hay ingreso o acceso vehicular al inmueble.	Cumple	Cumple
En caso de realizar una cancelación o modificación en la relación del personal, deberá de notificarse con un mínimo de 1 día hábil, en un horario de 8:00 a 16:00 horas.	Cumple	Cumple
<b>PROCESO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES</b>		
El o los proveedores que resulten adjudicados deberán presentar junto con los bienes, la factura con la que se avale la solicitud y entrega de los bienes e identificación oficial vigente del personal de reparto, en caso de no presentarla, no se les permitirá el acceso a las instalaciones.	Cumple	Cumple
La verificación de la entrega de los bienes por el proveedor que resulte adjudicado será realizada por el Administrador del Contrato o por las personas que se designen, tomando en cuenta los siguientes criterios: Inspección física y visual de la totalidad de los bienes, verificando que éstos cumplan con las especificaciones señaladas en el presente anexo y en la orden de requisición, corroborando las cantidades y características solicitadas, además de que no se encuentren dañados a consecuencia de la transportación.	Cumple	Cumple
El Administrador del Contrato o de quienes se designen, deberán dejar constancia de la verificación en la misma factura, en el cual se especificará el cumplimiento o incumplimiento por parte del proveedor que resulte adjudicado, las especificaciones solicitadas.	Cumple	Cumple
Si durante la inspección física y visual de los bienes se detecte que éstos no cumplen con las especificaciones indicadas en el presente anexo, así como respecto a la cantidad, o que se encuentren dañados a consecuencia de su transportación, el Administrador del Contrato o de quienes se designen, manifestarán la no aceptación de los mismos hasta en tanto todos los bienes cumplan con las especificaciones indicadas, en el supuesto de que los bienes no sean recibidos se especificará vía medios electrónicos, los motivos que o	Cumple	Cumple
En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el apartado penas convencionales, en el numeral 12.	Cumple	Cumple
En caso de entrega satisfactoria, el Administrador del Contrato o de quienes se designen, firmarán de conformidad la entrega de los bienes.	Cumple	Cumple
Si el proveedor entrega después de los horarios requeridos, será acreedor a la aplicación de la penalización establecida en el numeral 12 del presente anexo técnico, por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos y, en consecuencia, sanciones.	Cumple	Cumple
<b>EL PERÍODO DE GARANTÍA Y PLAZO DE SUSTITUCIÓN E LA MENCIONADA GARANTÍA</b>		
Tres días hábiles, a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos. Para todas las partidas del CENDI	Cumple	Cumple
<b>PLAZO O VIGENCIA</b>		
El plazo de cumplimiento será a partir del 02 de enero al 30 de noviembre de 2025, previa requisición de los bienes por parte del Administrador del Contrato o de quienes se designen.	Cumple	Cumple
El plazo de cumplimiento será a partir del 02 de enero al 30 de noviembre de 2025, previa requisición de los bienes por parte del Administrador del Contrato o de quienes se designen.	Cumple	Cumple
<b>PENAS CONVENCIONALES</b>		

1LZAP5kXj9BAIZStv6yZ5H+YpzcglczaokBR9Kjvs=

Requerimiento	Miguel Zúñica Ruíz	Miranda Premium, S.A de C.V.
En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, bienes o servicios que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la SCJN aplicará al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la SCJN, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.	Cumple	Cumple
Si el incumplimiento versa sobre los plazos pactados, se aplicará, por cada día natural de retraso en la prestación de los servicios, una pena equivalente al 1% (uno por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios pendientes de atender o prestar; pena que no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.	Cumple	Cumple
Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la SCJN al prestador de servicios. El prestador de servicios, responsable del incumplimiento, se hará acreedor a las sanciones previstas en los párrafos anteriores, con independencia de que se haga efectiva la garantía descrita en el presente Anexo técnico.	Cumple	Cumple
<b>PAGOS</b>		
El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido el bien a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales y administrativos.	Cumple	Cumple
En términos de los Artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.	Cumple	Cumple
El proveedor deberá considerar los siguientes parámetros para la emisión y envío de facturas:	Cumple	Cumple
El proveedor deberá designar e informar el contacto del personal encargado para la emisión y envío de facturas.	Cumple	Cumple
El envío de facturas deberá de ser semanal, en un horario de 8:00 a 11:00 horas	Cumple	Cumple
El envío del archivo XML y PDF, deberá de ser remitido al correo ariverac@mail.scjn.gob.mx y jorduna@mail.scjn.gob.mx	Cumple	Cumple
Adjuntar copia de factura firmada de conformidad para avalar la entrega de los bienes.	Cumple	Cumple
En caso de cancelar o modificar una factura que ha sido enviada, deberá notificarse de manera inmediata.	Cumple	Cumple
No se podrá cancelar facturas que ya fueron gestionadas para pago.	Cumple	Cumple
Las facturas deberán de ser emitidas únicamente en días hábiles, aun cuando el pedido se haya recibido en día inhábil o festivo. Esta deberá de ser emitida y enviada al día hábil siguiente.	Cumple	Cumple
Remitir sus datos bancarios en hoja membretada y firmada por el representante legal.	Cumple	Cumple
En caso de modificar o que este imposibilitado en recibir pagos en la cuenta indicada, deberá de notificar a la brevedad.	Cumple	Cumple
<b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b>		
La administración del contrato estará a cargo de la Titular del CENDI "Artículo 123 Constitucional"	Cumple	Cumple
<b>CONDICION DE LOS PRECIOS</b>		
Los precios se mantendrán fijos hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple
<b>CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE PROPUESTAS TÉCNICAS</b>		
Los proveedores, deberán de presentar una muestra fotográfica de las partidas 1, 3, 6 y 9.	Cumple	Cumple
Se evaluará que se cumpla con las especificaciones del Anexo I.	Cumple	Cumple
Las muestras serán recibidas en la administración de la Dirección del CENDI, ubicada en Calle Chimalpopoca número	Cumple	Cumple
112 esquina San Salvador el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 12:00 horas, de conformidad al día establecido en las bases del procedimiento	Cumple	Cumple
<b>REQUISITOS PARA PREPARAR LA PROPUESTA TÉCNICA</b>		
Documentación que deberán presentar como parte de su propuesta técnica:		
El proveedor deberá de demostrar experiencia de al menos 2 años (2024 y 2023), deberá anexar contrato o factura.	No cumple	Cumple
El proveedor deberá de presentar copia electrónica de sus datos bancarios y constancia de situación fiscal.	No cumple	No cumple
Deberá presentar su propuesta técnica mediante el formato: Anexo 1, que contempla la descripción pormenorizada de los bienes precisando de forma clara la (s) partida (s) en que participe, indicando la marca ofertada, características, especificaciones, requisitos, presentación, lugares de entrega, y en caso de existir alguna condición para la entrega de los bienes especificarla y toda la información.	Cumple	Cumple
<b>DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO FINAL</b>		
	No cumple porque no envía todos los requisitos	No cumple porque no envía todos los requisitos

**Atentamente**

Licenciada María Alejandra García Raba  
Directora del CENDI "Artículo 123 Constitucional"



**ANEXO I**

**ANÁLISIS PORMENORIZADO DEL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

Numeral de solicitud	Concepto solicitado	Miguel Zuñiga Ruiz		Miranda Premium, S.A de C.V.	
		Cumple	-	Cumple	-
1	ALUMINIO GRANDE	Cumple	-	Cumple	-
2	PLASTICO PARA SERVICIO DE ALIMENTOS DE 30 CM DE LARGO	Cumple	-	Cumple	-
3	PLASTICO PARA SERVICIO DE ALIMENTOS DE 45 CM DE LARGO	Cumple	-	Cumple	-
4	GUANTES DE LATEX PARA MANEJO DE ALIMENTOS	Cumple	-	Cumple	-
5	HOJAS DE ALUMINIO DE 30.48 X 27.3 CM	Cumple	-	Cumple	-
6	PALILLOS	Cumple	-	Cumple	-
7	PALILLOS PARA BROCHETA	Cumple	-	Cumple	-
8	PAPEL ESTRELLA PARA HORNEAR	Cumple	-	Cumple	-
9	RED PARA CABELLO	Cumple	-	Cumple	-
10	ROLLO DE BOLSA DE 35 x 45 CM	Cumple	-	Cumple	-
11	ROLLO DE BOLSA DE 50 x 79 CM	Cumple	-	Cumple	-
12	SERVILLETAS	Cumple	-	Cumple	-
13	ENCENDEDOR TIPO ANTORCHA	Cumple	-	Cumple	-

RESUMEN FINAL	
Participante	Dictamen resolutivo Técnico
Miguel Zuñiga Ruiz	Cumple con el requerimiento técnico solicitado.
Miranda Premium, S.A de C.V.	Cumple con el requerimiento técnico solicitado.

**Atentamente**

**Licenciada Elsa María Alós García**

Subdirectora General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia

El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas.

46eyH/seHHdkHCFIqvn0uJTrwM2lrCvyUqBfZoXBCin8=

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/092/2024  
ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN), MEDIANTE  
CONTRATO ABIERTO PARA 2025”

20 de diciembre de 2024

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

Atendiendo lo establecido en el artículo 85, fracción VI, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, numerales 10 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

**En el dictamen resolutivo económico se verifica que:**

- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al lugar y plazo de entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.
- 11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del inciso a) al inciso g) indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3** de esta convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.
- 11.4.4 Se cotice la cantidad total de los bienes requeridos por la partida completa, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.
- 11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% (veinte por ciento) del precio máximo prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con las que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando corresponda presentarlas por el monto de la oferta económica.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:

Participante	
1.	Miguel Zúñiga Ruíz
2.	Miranda Premium, S.A de C.V.

**I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente de la investigación de mercado:**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/092/2024  
ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN), MEDIANTE  
CONTRATO ABIERTO PARA 2025”**

Partida	Descripción	Unidad	Cantidades		Precio unitario prevaleciente	Miguel Zúñiga Ruíz				Miranda Premium, S.A de C.V.			
			Mínimo	Máximo		Precio Unitario Único	Subtotal monto mínimo	Subtotal monto máximo	Variación % Precio prevaleciente	Precio Unitario Único	Subtotal monto mínimo	Subtotal monto máximo	Variación % Precio prevaleciente
1	ALUMINIO GRANDE	BOBINA DE 61CM x 152M	19	53	\$401.30	\$ 687.00	\$ 13,053.00	\$ 36,411.00	71.19%	No cotiza			
2	PLASTICO PARA SERVICIO DE ALIMENTOS DE 30 CM DE LARGO	ROLLO DE 600M	10	28	\$227.50	\$ 235.00	\$ 2,350.00	\$ 6,580.00	3.30%	\$ 17.00	\$ 170.00	\$ 476.00	-92.53%
3	PLASTICO PARA SERVICIO DE ALIMENTOS DE 45 CM DE LARGO	ROLLO DE 800M	10	28	\$698.00	\$ 698.00	\$ 6,980.00	\$ 19,544.00	0.00%	No cotiza			
4	GUANTES DE LATEX PARA MANEJO DE ALIMENTOS	CAJA CON 100 PZ (TALLA CH, M O GDE)	19	53	\$2,645.00	\$ 390.00	\$ 7,410.00	\$ 20,670.00	-85.26%	\$ 42.00	\$ 798.00	\$ 2,226.00	-98.41%
5	HOJAS DE ALUMINIO DE 30.48 X 27.3 CM	CAJA CON 500 PIEZAS	7	19	\$440.80	\$ 355.00	\$ 2,485.00	\$ 6,745.00	-19.46%	\$ 2,180.00	\$ 15,260.00	\$ 41,420.00	394.56%
6	PALILLOS	CAJAS CON MIL PALILLOS ESTUCHADOS INDIVIDUALES	43	121	\$81.00	\$ 84.00	\$ 3,612.00	\$ 10,164.00	3.70%	\$ 145.00	\$ 6,235.00	\$ 17,545.00	79.01%
7	PALILLOS PARA BROCHETA	PIEZAS	369	1046	\$0.52	\$ 0.45	\$ 166.05	\$ 470.70	-13.46%	\$ 0.95	\$ 350.55	\$ 993.70	82.69%
8	PAPEL ESTRELLA PARA HORNEAR	PLIEGO DE 42.5 X 62.5 CM	476	1348	\$8.66	\$ 8.50	\$ 4,046.00	\$ 11,458.00	-1.85%	\$ 6.00	\$ 2,856.00	\$ 8,088.00	-30.72%
9	RED PARA CABELLO	PAQUETE DE 100 PIEZAS	10	28	\$703.89	\$ 1,150.00	\$ 11,500.00	\$ 32,200.00	63.38%	\$ 160.00	\$ 1,600.00	\$ 4,480.00	-77.27%
10	ROLLO DE BOLSA DE 35 x 45 CM	KILOGRAMO	34	95	\$173.88	\$ 98.00	\$ 3,332.00	\$ 9,310.00	-43.64%	No cotiza			
11	ROLLO DE BOLSA DE 50 x 79 CM	KILOGRAMO	22	63	\$175.00	\$ 98.00	\$ 2,156.00	\$ 6,174.00	-44.00%	No cotiza			
12	SERVILLETAS	CAJA CON 12 PAQUETES Y 425 SERVILLETAS C/U	171	486	\$728.00	\$ 732.00	\$ 125,172.00	\$ 355,752.00	0.55%	\$ 862.00	\$ 147,402.00	\$ 418,932.00	18.41%
13	ENCENDEDOR TIPO ANTORCHA	PIEZAS	19	53	\$63.00	\$ 70.00	\$ 1,330.00	\$ 3,710.00	11.11%	\$ 62.00	\$ 1,178.00	\$ 3,286.00	-1.59%
14	ALMEJA 9X9 CON DIVISIÓN DE CAÑA DE AZÚCAR	PIEZA	3500	3500	\$6.50	\$ 6.80	\$ 23,800.00	\$ 23,800.00	4.62%	\$ 7.20	\$ 25,200.00	\$ 25,200.00	10.77%
15	CUCHARA CAFETERA DESECHABLE BIODEGRADABLE	PIEZA	2500	2500	\$0.60	\$ 0.60	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	0.00%	\$ 1.50	\$ 3,750.00	\$ 3,750.00	150.00%
16	HAMBURGUESERA DE CAÑA DE AZÚCAR	PIEZA	2000	2000	\$3.20	\$ 3.20	\$ 6,400.00	\$ 6,400.00	0.00%	\$ 4.20	\$ 8,400.00	\$ 8,400.00	31.25%
17	PAPEL ALUMINIO JUMBO	PIEZA	3	3	\$420.00	\$ 420.00	\$ 1,260.00	\$ 1,260.00	0.00%	No cotiza			
18	PLATO DESECHABLE DE CARTÓN 20 CM DE DIAMETRO	PIEZA	20	20	\$38.50	\$ 42.00	\$ 840.00	\$ 840.00	9.09%	\$ 85.00	\$ 1,700.00	\$ 1,700.00	120.78%
19	RECIPIENTE DE CARTÓN PARA	PIEZA	2000	2000	\$3.50	\$ 3.80	\$ 7,600.00	\$ 7,600.00	8.57%	\$ 3.20	\$ 6,400.00	\$ 6,400.00	-8.57%

8kdw86bi+YhxwVInYNSM9bYgIKHqLwWXBK4626VCdA=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/092/2024  
ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN), MEDIANTE  
CONTRATO ABIERTO PARA 2025”**

	COMIDA CALIENTE 16 OZ												
20	ROLLO DE PLÁSTICO ADHERIBLE GRADO ALIMENTICIO	PIEZA	3	3	\$320.00	\$ 698.00	\$ 2,094.00	\$ 2,094.00	118.13%	\$ 1.00	\$ 3.00	\$ 3.00	-99.69%
21	SERVILLETAS DESECHABLES	PIEZA	180	180	\$46.00	\$ 46.00	\$ 8,280.00	\$ 8,280.00	0.00%	\$ 172.00	\$ 30,960.00	\$ 30,960.00	273.91%
22	TAPA PLANA BLANCA PARA RECIPIENTE DE COMIDA CALIENTE	PIEZA	2000	2000	\$3.30	\$ 3.60	\$ 7,200.00	\$ 7,200.00	9.09%	\$ 13.00	\$ 26,000.00	\$ 26,000.00	293.94%
23	TENEDOR DESECHABLE BIODEGRADABLE	PIEZA	2500	2500	\$0.75	\$ 0.75	\$ 1,875.00	\$ 1,875.00	0.00%	\$ 0.80	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	6.67%
					<b>\$7188.90</b>			<b>\$ 580,037.70</b>				<b>\$ 601,859.70</b>	
					<b>\$1150.22</b>			<b>\$ 92,806.03</b>				<b>\$ 96,297.55</b>	
					<b>\$8339.12</b>			<b>\$ 672,843.73</b>				<b>\$ 698,157.25</b>	
					<b>Subtotal</b>								
					<b>I.V.A.</b>								
					<b>Total</b>								

8kdw86bi+ YhxwVlhVNsM9bVgikHqLwWxUBK4b26VQdA=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/092/2024  
ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN), MEDIANTE  
CONTRATO ABIERTO PARA 2025”**

**II. Verificación de cumplimiento de requisitos**

Concepto	Miguel Zúñiga Ruíz	Miranda Premium, S.A de C.V.
<p><b>a) Periodo de entrega:</b></p> <p>Del 2 de enero al 15 de diciembre de 2025, previa requisición de los bienes por parte de quien administre el contrato.</p>	Cumple	Cumple
<p><b>b) Lugar de entrega:</b></p> <p><u>Partidas 1 a 13:</u> La persona concursante que resulte adjudicada deberá entregar los bienes en el área de recepción de materia prima de las instalaciones de los diferentes comedores de este Alto Tribunal:</p> <p>A. Comedor Mariano Otero: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez número 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06065 azotea del piso 3.</p> <p>B. Comedor 5 de Febrero: Edificio 5 de Febrero; Chimalpopoca número 112, esquina 5 de febrero, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, piso 6. Horario: Entrega de lunes a domingo, en días festivos o inhábiles (en su mayoría las entregas son de domingo a jueves) con disponibilidad de horario abierto.</p> <p><u>Partidas 14 a 23:</u> Área de recepción de las instalaciones de la Dirección del CENDI “Artículo 123 Constitucional”, ubicada en Calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Horario: Entrega de lunes a viernes en un horario matutino de 10:00 a 13:00 horas. Podrá ampliarse el horario de recepción de acuerdo con las necesidades del servicio. Contar con la opción de entrar y entregar a la zona centro a pie (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia imprevista).</p> <p>Para la entrega el o los proveedores que resulten adjudicados deberán proporcionar una relación del personal de reparto, a fin de generar los accesos correspondientes para ingresar al inmueble con un mínimo de 1 día hábil de anticipación, en un horario de 8:00 a 16:00 horas. No hay ingreso o acceso vehicular al inmueble.</p>	Cumple	Cumple
<p><b>c) Plazo y Forma de pago:</b></p> <p>Para el pago de las partidas 1 a 13, se elaborará una factura semanal por la totalidad de los bienes entregados. El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido el bien a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales y administrativos. En términos de los Artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.</p> <p>Conforme a la normatividad aplicable, la presente contratación es de devengo futuro, por lo cual ,los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2025 estarán sujetos a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III del Acuerdo General de Administración VII/2024 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Para el pago de las partidas 14 a 23 el pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido el bien a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales y administrativos. En términos de los Artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.</p> <p>En términos de los Artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.</p>	Cumple	Cumple

8kdw86bi+YhxwWlhVNsM9bVgikHqLwW/XuBK4b26VCdA=

F-DGRM-20 CPSI V.1.0



## CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/092/2024 ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN), MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025”

Concepto	Miguel Zúñiga Ruíz	Miranda Premium, S.A de C.V.
<b>d) Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple 30 días hábiles	Cumple 30 días hábiles
<b>e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.</b>	Cumple	Cumple
<b>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b>	Cumple	Cumple
<b>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b>	Cumple	Cumple
<b>10.3</b> Cuando el monto máximo de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.), será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 59, fracción III, inciso h) y 64, fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024; el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalado.	SAT (12/12/2024) Positivo	SAT No presenta
	IMSS Presenta carta en la que indica no cotar con personal registrado ante el IMSS	IMSS No presenta
	INFONAVIT No presenta	INFONAVIT No presenta
	<b>No Cumple</b>	<b>No cumple</b>

### III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

No se detectó ninguna.

### CRITERIO

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

8kdw86bi+ YhxwVlhVNsm9bVgikHqLwWxUxBK4b26V/CdA=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/092/2024  
ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN), MEDIANTE  
CONTRATO ABIERTO PARA 2025”**

**RESULTADO DEL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

Participante	Partida(s) con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No favorable
1. Miguel Zúñiga Ruíz		La propuesta es desechada de conformidad con lo establecido en el numeral 10.3 de la convocatoria/bases: ... <i>La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada,</i> ... toda vez que la concursante no presentó constancia del INFONAVIT.
2. Miranda Premium, S.A de C.V.		La propuesta es desechada de conformidad con lo establecido en el numeral 10.3 de la convocatoria/bases: ... <i>La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada,</i> ... toda vez que la concursante no presentó constancias del SAT, IMSS ni INFONAVIT.

Servidores		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Martín Enrique Pérez Thompson	Profesional Operativo
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefa de departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Autorizó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones

8kdw86bi+ YhxwVlbYnslM9bVgikHqL\_wW/XuBK4b26V/CdA=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PA/DGRM/DPC/ 001 /2025

Ciudad de México, a 3 de enero de 2025

**PUNTO DE ACUERDO**  
Concurso Público Sumario  
Contratación Inferior

<b>Asunto:</b>	Autorización de emisión de fallo.
<b>Procedimiento:</b>	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/092/2024.
<b>Concepto:</b>	Adquisición de "Insumos y enseres para los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante contrato abierto para 2025"

**Antecedentes / Documentos rectores**

**I. Solicitud**

Fecha de Recepción	28 de octubre de 2024	Oficios de Referencia:	DC/1823/2024 y OM/DGRH/CENDI-5040-2024
Área	Dirección de Comedores y Dirección General de Recursos Humanos		

**II. Investigación de Mercado / Monto Estimado**

No.	IM-087-2024		
Fecha de Recepción	24 de octubre de 2024	Oficio Referencia:	DGRM/DIM-133-2024
Precio prevaleciente (máximo)	\$701,149.25	UMAS (108.57)	6,458.04
Clasificación	Inferior		
Procedimiento	Concurso Público Sumario		

**III. Programa Anual de Necesidades 2024**

Unidad Responsable	24310955S0010001	Dirección de Comedores
	24510915S0010001	Dirección General de Recursos Humanos/ Dirección de CENDI "Artículo 123 Constitucional"
Partida presupuestal	21101	Materiales y Útiles de Oficina
	22301	Utensilios para el servicio de alimentación

**IV. Certificación / Momento Presupuestal**

De conformidad con la normatividad aplicable, el presente procedimiento inició como una contratación de devengo futuro, por lo cual, se solicitará la certificación de disponibilidad presupuestal en 2025, de conformidad con el monto a adjudicar.

**Fundamento Legal**

Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	IV, VI, IX, XI, XII, XV, XVI, XVII, XIX y XX.
28	Disponibilidad de recursos presupuestales	Suficiencia presupuestal.
30	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2024.
31	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
33	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.**

Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
37	Niveles de autorización	Subdirector General de Contrataciones
38	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario
85	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo
86	Supuestos de descalificación	I al VI.

**Desarrollo del Procedimiento**

**V. Convocatoria/bases**

Elaboración de convocatoria/bases	12 de noviembre de 2024
Envío a SUBREBA	20 de noviembre de 2024
Revisión del SUBREBA	3 de diciembre de 2024

**VI. Publicación**

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	5 de diciembre de 2024	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva de convocatoria/bases		Página de Internet de la SCJN.
Invitación a posibles interesados		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Abasto Verde S.A. de C.V. Amelia Guadarrama Gil (Abasto Verde)</li> <li>2. Wendy Magdalena Lomelí Palapa (Rodolfo Hernandez)</li> <li>3. Abaga Grupo Logístico S.A. de C.V.</li> <li>4. Miguel Zuñiga Ruiz.</li> <li>5. Cavimex, S.A. de C.V.</li> <li>6. Vimina Equipamiento, S.A. de C.V.</li> <li>7. Almacenes Ánfora, S.A. de C.V.</li> <li>8. Fast Food Technologie S.A. de C.V.</li> <li>9. Grupo Alpha Simet, S.A. de C.V.</li> <li>10. Surtiloza.</li> <li>11. Servilog S.A. de C.V.</li> <li>12. Dopinsa.</li> <li>13. Comercializadora Packgreen S.A. de C.V.</li> </ol>

Se consideraron los posibles interesados relacionados en la Investigación de Mercado IM-087/2024, además de publicar las bases en el portal de la SCJN para que cualquier interesado pudiera participar.

**VII. Eventos**

Fecha de entrega de los pliegos de preguntas	10 de diciembre de 2024	No se presentaron pliegos de preguntas.
Junta de Aclaraciones	11 de diciembre de 2024	Publicada en la página web en la misma fecha de su celebración.
Presentación de propuestas	17 de diciembre de 2024	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Miranda Premium, S.A de C.V.</li> <li>2. Miguel Zúñiga Ruiz.</li> </ol>

**Evaluación de documentación**

**VIII. Dictamen Resolutivo Legal**

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	19 de diciembre de 2024
Fecha de recepción	23 de diciembre de 2024



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Dictamen		
Participante	Favorable	No favorable*
Miranda Premium, S.A de C.V.	Favorable (vigente 2 de julio de 2024)	----
Miguel Zúñiga Ruíz.	----	No Favorable

**\*Miguel Zúñiga Ruíz.**

... “el participante no alcanza a acreditar el domicilio legal del participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral Décimo fracción VI, de los Lineamientos”.

... “el participante “Miguel Zúñiga Ruíz”, presentó carta de fecha 17 de diciembre de 2024, en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuenta con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la prestación del Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales”

**CONCLUSIÓN**

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante “Miguel Zúñiga Ruíz”, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/092/2024, relativo a la “Adquisición de insumos y enseres para los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante contrato abierto para 2025”.

**IX. Dictamen Resolutivo Técnico**

Área responsable	Dirección de Comedores
Fecha de solicitud	19 de diciembre de 2024
Fecha de recepción	23 de diciembre de 2024

Dictamen						
Participantes	Partidas Favorables				Partidas No favorables	
Miranda Premium, S.A de C.V.	1	2	3	4	-----	
	5	6	7	8		
	9	10	11	12		
	13					
Miguel Zúñiga Ruíz	1	2	3	4	-----	
	5	6	7	8		
	9	10	11	12		
	13					

Área responsable	Dirección de Comedores
Fecha de solicitud	19 de diciembre de 2024
Fecha de recepción	2 de enero 2025

Dictamen						
Participantes	Partidas Favorables				Partidas No favorables	
Miranda Premium, S.A de C.V.	14	15	16	17	-----	
	18	19	20	21		
	22	23				
Miguel Zúñiga Ruíz	14	15	16	17	-----	
	18	19	20	21		
	22	23				

WnT40GUwye9tQS+JBpvd7QrBwraipNmmCmRaZp7abBDU=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**X. Dictamen Resolutivo Económico**

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

**Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente:**

Partida	Descripción	Unidad	Cantidades		Precio unitario prevaleciente	Miguel Zúñiga Ruíz				Miranda Premium, S.A de C.V.			
			Mínimo	Máximo		Precio Unitario Único	Subtotal monto mínimo	Subtotal monto máximo	Variación % Precio prevaleciente	Precio Unitario Único	Subtotal monto mínimo	Subtotal monto máximo	Variación % Precio prevaleciente
1	ALUMINIO GRANDE	BOBINA DE 61CM x 152M	19	53	\$401.30	\$687.00	\$13,053.00	\$36,411.00	71.19%	No cotiza			
2	PLASTICO PARA SERVICIO DE ALIMENTOS DE 30 CM DE LARGO	ROLLO DE 600M	10	28	\$227.50	\$235.00	\$2,350.00	\$6,580.00	3.30%	\$17.00	\$170.00	\$476.00	-92.53%
3	PLASTICO PARA SERVICIO DE ALIMENTOS DE 45 CM DE LARGO	ROLLO DE 800M	10	28	\$698.00	\$698.00	\$6,980.00	\$19,544.00	0.00%	No cotiza			
4	GUANTES DE LATEX PARA MANEJO DE ALIMENTOS	CAJA CON 100 PZ (TALLA CH. M O GDE)	19	53	\$2,645.00	\$390.00	\$7,410.00	\$20,670.00	-85.26%	\$ 42.00	\$798.00	\$2,226.00	-98.41%
5	HOJAS DE ALUMINIO DE 30.48 X 27.3 CM	CAJA CON 500 PIEZAS	7	19	\$440.80	\$355.00	\$2,485.00	\$6,745.00	-19.46%	\$2,180.00	\$15,260.00	\$41,420.00	394.56%
6	PALILLOS	CAJAS CON MIL PALILLOS ESTUCHADOS INDIVIDUALES	43	121	\$81.00	\$84.00	\$3,612.00	\$10,164.00	3.70%	\$145.00	\$6,235.00	\$17,545.00	79.01%
7	PALILLOS PARA BROCHETA	PIEZAS	369	1046	\$0.52	\$ 0.45	\$166.05	\$470.70	-13.46%	\$ 0.95	\$350.55	\$993.70	82.69%
8	PAPEL ESTRELLA PARA HORNEAR	PLIEGO DE 42.5 X 62.5 CM	476	1348	\$8.66	\$8.50	\$4,046.00	\$11,458.00	-1.85%	\$6.00	\$2,856.00	\$8,088.00	-30.72%
9	RED PARA CABELLO	PAQUETE DE 100 PIEZAS	10	28	\$703.89	\$1,150.00	\$11,500.00	\$32,200.00	63.38%	\$160.00	\$1,600.00	\$4,480.00	-77.27%
10	ROLLO DE BOLSA DE 35 x 45 CM	KILOGRAMO	34	95	\$173.88	\$98.00	\$3,332.00	\$9,310.00	-43.64%	No cotiza			
11	ROLLO DE BOLSA DE 50 x 79 CM	KILOGRAMO	22	63	\$175.00	\$98.00	\$2,156.00	\$6,174.00	-44.00%	No cotiza			
12	SERVILLETAS	CAJA CON 12 PAQUETES Y 425 SERVILLETAS C/U	171	486	\$728.00	\$732.00	\$125,172.00	\$355,752.00	0.55%	\$862.00	\$147,402.00	\$418,932.00	18.41%
13	ENCENDEDOR TIPO ANTORCHA	PIEZAS	19	53	\$63.00	\$70.00	\$1,330.00	\$3,710.00	11.11%	\$62.00	\$1,178.00	\$3,286.00	-1.59%
14	ALMEJA 9X9 CON DIVISION DE CANA DE AZÚCAR	PIEZA	3500	3500	\$6.50	\$6.80	\$23,800.00	\$23,800.00	4.62%	\$7.20	\$25,200.00	\$25,200.00	10.77%
15	CUCHARA CAFETERA DESECHABLE BIODEGRADABLE	PIEZA	2500	2500	\$0.60	\$0.60	\$1,500.00	\$1,500.00	0.00%	\$1.50	\$3,750.00	\$3,750.00	150.00%
16	HAMBURGUESERA DE CANA DE AZÚCAR	PIEZA	2000	2000	\$3.20	\$3.20	\$6,400.00	\$6,400.00	0.00%	\$4.20	\$8,400.00	\$8,400.00	31.25%
17	PAPEL ALUMINIO JUMBO	PIEZA	3	3	\$420.00	\$420.00	\$1,260.00	\$1,260.00	0.00%	No cotiza			
18	PLATO DESECHABLE DE CARTÓN 20 CM DE DIAMETRO	PIEZA	20	20	\$38.50	\$42.00	\$840.00	\$840.00	9.09%	\$85.00	\$1,700.00	\$1,700.00	120.78%
19	RECIPIENTE DE CARTÓN PARA COMIDA CALIENTE 16 OZ	PIEZA	2000	2000	\$3.50	\$3.80	\$7,600.00	\$7,600.00	8.57%	\$3.20	\$6,400.00	\$6,400.00	-8.57%
20	ROLLO DE PLÁSTICO ADHERIBLE GRADO ALIMENTICIO	PIEZA	3	3	\$320.00	\$698.00	\$2,094.00	\$2,094.00	118.13%	\$1.00	\$3.00	\$3.00	-99.69%
21	SERVILLETAS DESECHABLES	PIEZA	180	180	\$46.00	\$46.00	\$8,280.00	\$8,280.00	0.00%	\$172.00	\$30,960.00	\$30,960.00	273.91%
22	TAPA PLANA BLANCA PARA RECIPIENTE DE COMIDA CALIENTE	PIEZA	2000	2000	\$3.30	\$3.60	\$7,200.00	\$7,200.00	9.09%	\$13.00	\$26,000.00	\$26,000.00	293.94%
23	TENEDOR DESECHABLE BIODEGRADABLE	PIEZA	2500	2500	\$0.75	\$0.75	\$1,875.00	\$1,875.00	0.00%	\$ 0.80	\$2,000.00	\$2,000.00	6.67%
						\$580,037.70					\$601,859.70		
						\$92,806.03					\$96,297.55		
						\$672,843.73					\$698,157.25		

WhT40GUwye9Q\$-JBpvc7QrBwalpNf+mChRazp78BDU=



**RESULTADO DEL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

Participante	Partida(s) con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No favorable
Miranda Premium, S.A de C.V.	-----	La propuesta es desechada de conformidad con lo establecido en el numeral 10.3 de la convocatoria/bases: ... La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada, toda vez que la concursante no presentó constancia del INFONAVIT.
Miguel Zúñiga Ruíz.	-----	La propuesta es desechada de conformidad con lo establecido en el numeral 10.3 de la convocatoria/bases: ... La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada, toda vez que la concursante no presentó las constancias del SAT, IMSS e INFONAVIT.

**XI. Resumen de los dictámenes resolutivos**

Participantes	Dictamen		
	Legal	Técnico	Económico
Miranda Premium, S.A de C.V.	Favorable	Favorable Partidas 1 a 23	No favorable Partidas 1 a 23
Miguel Zúñiga Ruíz	No favorable	Favorable Partidas 1 a 23	No favorable Partidas 1 a 23

**Consideraciones**

Para este procedimiento se contó con dos propuestas, sin embargo, ninguna de ellas obtuvo resultado favorable en la totalidad de dictámenes resolutivos aplicables.

**Propuesta**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 85, fracción VII, del AGA VII/2024, se somete a consideración del Subdirector General de Contrataciones:

Autorizar la emisión del fallo del presente procedimiento en los siguientes términos:

- Declarar desierto el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/092/2024 para la adquisición de "Insumos y enseres para los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante contrato abierto para 2025", toda vez que las empresas participantes no obtuvieron resultado favorable en la totalidad de los dictámenes resolutivos aplicables.
- Considerando que los bienes son indispensables para el área solicitante, se solicita autorización para iniciar un nuevo Concurso Público Sumario.

**Servidores públicos que participan en el procedimiento**

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Mtra. Dulce Araceli Moreno Barrera	Profesional Operativo
Superviso	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Autoriza	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones

WnT40GUwye9fQS+JBpvd7QrBwajpN+mChRaZp7abBDU=